# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



### GERENCÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0942-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 19 de Mayo del 2015

<u>VISTO</u>: El Informe № 0569-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM de fecha 16 de Marzo del 2015, presentado por el Sub Gerente de Control Municipal, mediante el cual solicita emisión de acto resolutivo de la Suspensión de la Licencia de Conducir, por el lapso de seis (06) meses, al Sr. JAVIER HENRY CASTILLO CARRASCO, identificado con DNI N° 03695391, con domicilio en calle SUCRE N° 702 – SULLANA – PIURA, POR HABER ACUMULADO CIEN (100) PUNTOS DE ACUERDO A LA LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 29365 referido al Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos, establece un puntaje específico para cada infracción de tránsito contenida en el Reglamento Nacional de Transito el mismo que tiene un tope máximo de cien (100) puntos para cada conductor con Licencia de conducir hábil;

Que, la Ley antes mencionada tiene por Objeto de que la entidad competente cumpla la función de fiscalización de manera permanente y continua, y para lograr el objetivo es necesario que se evalué el comportamiento del conductor y se apliquen las sanciones correspondientes que deben estar debidamente tipificadas en el Reglamento Nacional de Transito;

Que, según Certificado del Record del Conductor, del Sistema de Control de Licencias de Conducir Reuriban Emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, vía sistema, el Sr. JAVIER HENRY CASTILLO ESTIDIO EN CONTROLLA DEL CARRASCO, ha acumulado cien (100) puntos, y cuya última infracción ha sido el día 08 de Mayo del año B° 2013; Serie C-004383, Código M-28 POR "CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CONTAR CON LA POLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO O CERTIFICADO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CUANDO CORRESPONDA A ÉSTOS NO SE ENCUENTREN VIGENTE" habiendo en consecuencia, infringido el D.S N° 033-2001-MTC modificado por el D.S N° 016-2009-MTC y D.S N° 029-2009-MTC modificado D.S № 003-2014/MTC; cuyas infracciones al quedar firmes en instancia administrativa, y de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en el Reglamento Nacional de Tránsito, se inscriben debidamente en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos;

Que, de acuerdo con la escala establecida en el Sistema de Control de Licencias de Conducir por Puntos, implementado y ejecutado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Sr. JAVIER HENRY CASTILLO CARRASCO, se encuentra inmerso en lo estipulado en el Literal a) Numeral 28.3 Artículo 28° de la ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado mediante el Artículo 3° de la Ley 29365; y por la acumulación de Cien (100) puntos por las infracciones cometidas por primera vez, recibe una sanción de suspensión de la licencia, por el lapso de seis (06) meses;

Estando a lo expresado por el certificado del Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Piura e Informe del visto emitido por la Sub Gerencia de Control Municipal se debe emitir el acto resolutivo correspondiente; y,

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Control Municipal, unidad de Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la Ley N° 29365 que establece el Sistema de Control de Licencia de Conducir por Puntos; D.S. 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificaciones; Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N' 107-2007/MPS de fecha 11.01.2011; y,

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



### GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

### VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0942-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al señor Sr. JAVIER HENRY CASTILLO CARRASCO, identificado con DNI N° 03695391, con domicilio en calle SUCRE N° 702 – SULLANA – PIURA, con la SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° - B03695391, por el lapso de seís (06) meses, POR "CONDUCIR UN VEHÍCULO SIN CONTAR CON LA POLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO O CERTIFICADO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CUANDO CORRESPONDA A ÉSTOS NO SE ENCUENTREN VIGENTE"; y cuyo puntaje acumulado queda sin efecto luego de haber transcurrido Dos (02) años de haber quedado firme las sanciones en instancia administrativa.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u>- Transcurrido el periodo de suspensión de la Licencia de Conducir y de manera adicional a su cumplimiento, el conductor debe acudir y aprobar el Curso de Seguridad Vial y Sensibilización, contemplado Art. 28° numeral 28.5 de la Ley 29365 Ley que establece el Sistema de Control de Licencias de Conducir por puntos;

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Control Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo hacerse de conocimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, División de Transito Policía Nacional del Perú - Sullana, Sub Gerencia de Control Municipal, Unidad de Sanciones y al Infractor.

**REGISTRESE Y CUMUNIQUESE** 

INTER.
DRTyCDIVPOL TRAN
SGCMyUS